

pido que se lea el art. 107 del reglamento. (Se leyó.)

El C. VALLE.—No es preciso discutir la cuestion de trámite, porque el C. Fernandez renuncia la palabra.

El C. FRIAS Y SOTO.—Pido que se dividan las adiciones cuando se vayan á votar, porque son dos.

El C. VALLE.—Se pregunta si se aprueba la primera en votacion nominal.

Fué admitida á discusion por 61 votos contra 54.

La segunda fué tambien admitida á discusion en votacion económica.

Pasaron ambas á la comision.

El C. MENDIOLEA.—Ciudadano presidente: Suplico que se mande dar lectura al art. 121 del reglamento, y hacer que se observe.

(Se leyó.)

El C. VALLE.—El ciudadano presidente me manda que se excite á los ciudadanos diputados para que den cumplimiento al artículo que se acaba de leer, poniéndose de pié al emitir su voto, pronunciando su nombre en voz alta.

El C. MENDIOLEA.—Y no mandando desde el salon de recreo sus votos, sino viniendo á emitirlos al lugar de las sesiones.

(Risas.)

Se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 4 DE MAYO DE 1868.

Presidencia del C. Zarco.

A las dos y veinticinco minutos de la tarde dió principio la sesion, estando presentes 111 representantes.

Leida y aprobada la acta del dia 2, la secretaria dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de gobernacion, acusando recibo del oficio en que se le participa el nombramiento de presidente y vicepresidente de la cámara.

Al archivo.

Del mismo ministerio, avisando para conocimiento del congreso, que el gobierno asistirá á la fiesta cívica del 5 de Mayo.

De enterado.

Del ministerio de hacienda, acusando recibo de la ley sobre relaciones comerciales entre los Estados.

Al archivo.

Del ministerio de fomento, remitiendo un expediente formado sobre la peticion de privilegio de D. Damian Torth, como inventor de una máquina para hacer cerillos.

A la comision de industria.

Del ministerio de la guerra, pidiendo una aclaracion de la ley sobre los derechos de las familias de los que murieron bajo el llamado imperio sin haberlo servido.

A la comision que tiene antecedentes en el asunto.

El C. PENICHE presentó el siguiente proyecto de ley:

1º «No están obligados al pago de 3 p<sup>o</sup> de refaccion, los créditos de menores ó de personas que no tenian la administracion de sus bienes, y que hayan sido presentadas por sus tutores á la revision decretada por el llamado imperio.»

2º «La justificacion de las circunstancias de que habla el artículo anterior, se hará ante el tribunal del Distrito; y una vez probadas, los créditos serán recibidos como buenos en la tesorería.»

Primera lectura.

El C. RIOS Y VALLES presentó las siguientes proposiciones:

1ª «Habrá sesiones extraordinarias que durarán de 7 á 10 de la noche, los lunes, miércoles, viernes y sábados de cada semana.»

2ª «Esas sesiones se dedicarán á discutir las leyes de presupuesto, clasificacion de rentas, orgánicas, etc.»

Fundadas por su autor y en votacion nominal pedida por él y por el C. Alcalde, suficientemente apoyadas, fueron admitidas en el acto á discusion por 78 votos contra 35.

Despues de un debate entre los CC. Avila E., Rios y Valles, Alcalde, Mejía F., Acevedo, Siliceo y Gudiño y Gomez, las proposiciones quedaron enmendadas y aprobadas como sigue:

1ª «Las sesiones durarán cinco horas sin interrupcion, desde la una de la tarde en que deben comenzar.»

2ª «En las cuatro primeras horas se discutirá el presupuesto, y en las dos restantes el ferrocarril de Veracruz, la ley de clasificacion de rentas, la amnistía y las leyes orgánicas.»

3ª «Los diputados que se ausenten del salon durante las sesiones, y los que no concurran á la hora señalada, serán irremisiblemente multados, y se publicarán sus nombres en los periódicos.»

A peticion de varios representantes se leyeron las leyes de 11 de Setiembre de 1862

y de 7 de Mayo de 63, que conceden honores al C. general Ignacio Zaragoza, y á los defensores de Puebla en los años de 62 y 63.

Se dió cuenta con la comunicacion siguiente:

En 6 de Octubre del año próximo pasado se expidió el decreto autorizando á D. Emilio La Sère para la apertura del Istmo de Tehuantepec, conforme á las bases que constan en el convenio, siendo una de ellas la contenida en el art. 15, en el cual se previene que á los noventa dias, contados desde la fecha de la concesion, la empresa dará una fianza por valor de cien mil pesos á satisfaccion del ministro de México en Washington, ó de quien haga sus veces.

Para dar cumplimiento á este requisito y organizar la compañía, D. Emilio La Sère tuvo que regresar á los Estados-Unidos, en donde se suscitaron varias dificultades para hacer efectiva la fianza, lo que dió motivo á diversas conferencias entre nuestro representante en Washington y los socios de la compañía que ya estaba formada. Ellas han nacido de los términos en que está hecha la concesion, los cuales no presentando aliciente á los capitalistas se rehusan á comprometer parte de su fortuna en una empresa, que tiene las probabilidades de dar mal resultado. En virtud de esto, la empresa desiosa de realizar la importante obra que ha tomado á su cargo, ha procurado allanar los obstáculos con que ha tropezado; y al efecto se ha dirigido á la legacion mexicana en Washington, haciendo indicaciones de las reformas que debieran adoptarse y con las cuales se cree quedaría asegurado el buen éxito de la comunicacion inter-oceánica por el Istmo de Tehuantepec.

Las modificaciones propuestas se contraen á los artículos siguientes: al 7º en lo relativo al tramo de quince leguas de ferrocarril que se deben construir cada año, y se desea que se exprese que esta condicion será satisfecha, aun cuando no estén una á continuacion de otra las quince leguas; respecto del 17 que no se imponga á la compañía mas obligacion que la de limpiar la parte del rio Goatzacoalcos que necesite para la navegacion: en cuanto al art. 24, el 15 p<sup>o</sup> de las utilidades que él consigna al gobierno, quedará reducido al 8 p<sup>o</sup> de las mismas; y la parte en que se estipula que pasados los setenta años de la concesion pasarán al gobierno en propiedad los muebles, diques y ferrocarril con todos sus enseres, se modi-

ficará diciendo que al fin de los setenta años el gobierno tiene el derecho de adquirir este camino por las dos terceras partes de lo que importe el avalúo que se haga de él: la obligacion que el art. 25 impone á la compañía, queda reducida á pagar al gobierno mensualmente doce centavos por cada uno de los pasajeros que aquella transporte por la vía: al art. 37 se agregará que la compañía tiene facultad de expedir bonos y obligaciones hipotecando sin permiso del gobierno, solamente el capital que hubiere empleado en el camino; pero no los derechos y exenciones acordadas en el convenio, debiendo advertirse que la hipoteca que se haga á ciudadanos americanos, se entiende que es con las restricciones de que hablan los artículos 34 y 35 del decreto 6 de Octubre ya citado: entre las causas de caducidad de que habla el artículo 42, la octava se amplia diciendo, que cuando la compañía haya gastado en el ferrocarril y sus demas obras un millon de pesos por lo menos, la suspension de los trabajos por dos años no es motivo de caducidad.

Estas fueron con poca diferencia las condiciones bajo las cuales se depositó la fianza de cien mil pesos el dia 4 de Enero del presente año en la legacion mexicana en Washington, segun consta de los documentos remitidos por el encargado de ella C. Ignacio Mariscal. La parte en que ellos difirieron respecto de lo que se acaba de explicar, que es lo adoptado por el gobierno, consiste esencialmente en que se pretendia que la empresa no tuviera mas gravámen que el pago de doce centavos por cada pasajero que camine por el Istmo; y al introducir el gobierno alguna variacion en la forma y en la sustancia en las condiciones antes citadas, lo ha hecho de acuerdo con el representante de la empresa, que es D. Emilio La Sère quien las ha aceptado.

La fianza presentada al encargado de la legacion mexicana en los Estados-Unidos, la dió Mr. Marshall W. Roberts, persona que por su influencia, su crédito, su fortuna y otras circunstancias, es de las mas idóneas para llevar á cabo la apertura del Istmo de Tehuantepec; esto es lo que ha influido en el ánimo del gobierno para decidirse á tomar en consideracion las expresadas reformas; pero como ellas importan en caso de ser aceptadas, la expedicion de un decreto, el gobierno las somete á la deliberacion del congreso, en los artículos que á continuacion se especifican, recomendándole que de preferencia fije su atencion en ellos por la

circunstancia de que al entregarse la fianza, tantas veces citada, se fije el plazo de seis meses, que concluya en el próximo mes de Junio, para que se diese la resolución que recayera en el asunto.

Art. 1º El decreto de 6 de Octubre de 1867 dado por el presidente de la república, en virtud de las facultades extraordinarias de que estaba investido, autorizando á D. Emilio La Sère para la apertura de la comunicacion inter-océanica por el Istmo de Tehuantepec, se modica conforme á los términos expresados en los artículos siguientes:

Art. 2º Es obligacion de la compañía construir por lo menos quince leguas de ferrocarril anualmente, aun cuando una parte de ellas quede separada de la otra con tal que estén ambas en el trayecto del camino aprobado por el gobierno.

Art. 3º La compañía solo está obligada á limpiar la parte del rio Goatzacoalcos que necesite para la navegacion, sometiendo al gobierno, para que este los apruebe, si lo tiene á bien, los planos de los diques, muelles y faros.

Art. 4º Despues de terminada la construccion del ferrocarril y telégrafo, el gobierno recibirá durante los setenta años de su concesion, el 8 p<sup>o</sup> de las utilidades líquidas de la vía, siempre que se hagan dividendos á los accionistas.

Art. 5º Concluidos los setenta años de la concesion, el gobierno mexicano tiene derecho de adquirir en propiedad los muebles, diques, el telégrafo y el ferrocarril con todos sus anexos, pagando á la empresa los dos tercios del importe que resulte del avalúo que al efecto se practicará por un ingeniero nombrado por el gobierno, y otro por la empresa. En caso de que estos no estén de acuerdo se nombrará por ambos un tercero en discordia. El gobierno podrá hacer uso del derecho que le concede este artículo inmediatamente ó hasta un año despues.

Art. 6º La compañía tiene obligacion de pagar al gobierno mensualmente doce centavos por cada uno de los pasajeros que sean trasportados por la vía general.

Art. 7º Se autoriza á la compañía para que sin la aprobacion del gobierno, pueda expedir bonos y obligaciones, hipotecando solamente el capital empleado en el camino y demas obras correspondientes, pero no la concesion, con tal que la hipoteca se

haga á ciudadanos mexicanos ó americanos, observándose en este segundo caso las restricciones contenidas en los artículos 34 y 35 del decreto de 6 de Octubre de 1867.

Art. 8º Cuando la compañía haya gastado en el ferrocarril y sus demas obras un millon de pesos por lo menos, la suspension de los trabajos por dos años no es motivo de caducidad.

Art. 9º A los sesenta dias de la fecha en que estas modificaciones sean decretadas por el congreso, dará una nueva fianza por valor de cien mil pesos en los términos que expresa el art. 15 del decreto de 6 de Octubre de 1867, agregándose ademas, que con dicha fianza se asegurará tambien la obligacion que contrae la compañía, de acreditar estar ya autorizada como corporacion conforme á las leyes de los Estados-Unidos.

Todo lo que tengo el honor de decir á vdes. para que se sirvan elevarlo al conocimiento del congreso, aceptando las consideraciones de mi respecto.

Independencia y libertad.—México, Mayo 4 de 1868.—Blas Baldracel.

Ciudadanos secretarios del congreso de la Union.—Presentes.

A la comision de industria.

Se leyó y se tomó inmediatamente en consideracion un dictámen de la primera comision de gobernacion, sobre la adiccion presentada el dia 2 por el C. Frias y Soto, á la ley de conspiradores. La comision concluyó consultando: «Cuando cesen estas facultades, el ejecutivo dará cuenta ante el congreso del uso que de ellas haya hecho.»

Este artículo se declaró con lugar á votar.

Luego se puso á discusion la siguiente proposicion economica:

«Unica.—No es de admitirse la adiccion que expresa que esta ley tendrá sus efectos solamente en los lugares en donde haya un grave trastorno del orden público, cuya declaracion se hará conforme al artículo 29 de la constitucion.»

Hubo un debate en que tomaron parte en pro, los CC. Sanchez Azcona y Fernandez, y en contra los CC. Siliceo y Frias y Soto, y al fin fué aprobada la proposicion, en votacion nominal, por 63 votos contra 45.

El ciudadano ministro de gobernacion manifestó, que estando toda la ley conforme con las ideas del gabinete, de acuerdo con éste manifestaba que no tenia que hacer observacion ninguna.

El C. ROMERO RUBIO, vice-presidente.—Se votará en la sesion de pasado mañana. Se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 6 DE MAYO DE 1868.

Presidencia del C. Zarco.

A la una del dia no habia el número necesario de representantes, pues faltaban los que contiene la lista oficial que publicamos al pié de esta crónica.

La sesion comenzó á los tres cuartos para las dos, con 118 diputados, y despues de leida el acta del dia 4, el C. Elizaga manifestó que habia faltado á la sesion con licencia, por estar ocupado en los preparativos de la traslacion de los restos del C. general Zaragoza; el C. Pizano que faltó con licencia, el C. Soto rectificó el acta en la parte del acuerdo que dispona que las sesiones duren hasta las seis de la tarde, ocupándose el congreso del presupuesto, del ferrocarril de Veraacruz, de las leyes orgánicas, etc., recordando que se habia resuelto que tambien se ocupara de los demas negocios pendientes; y el C. Avila hizo aclarar que la resolucion de la cámara fué ocuparse cuatro horas, y no tres, de la discusion del presupuesto.

Con estas rectificaciones se aprobó el acta, y la secretaría dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de hacienda, remitiendo copias de los contratos de las casas de moneda de México, Guanajuato, Zacatecas, San Luis, Guadalajara, Chihuahua, Hermosillo y Alamos, Culiacan, Guadalupe y Calvo y Oaxaca.

Al diputado que promovió.

Del ministerio de gobernacion, trascribiendo las observaciones que hace el gobierno de Tlaxcala á la orden en que se dispuso que el distrito de Calpulalpan se reincorporara al de Texcoco del Estado de México.

A la comision de puntos constitucionales.

Del congreso del Estado de Tlaxcala, anunciando la clausura del primer período de sus sesiones.

Al archivo.

De la legislatura de Guanajuato, avisando la clausura del segundo período de sus sesiones ordinarias.

Al archivo.

Del gobierno del Estado de Zaragoza, remitiendo ejemplares del decreto de la legis-

latura sobre la solemnizacion del 5 de Mayo.

Enterado.

Del mismo gobierno acompañando el decreto de indulto á los reos de delitos leves, con motivo del aniversario del 5 de Mayo. Al archivo.

Se dió segunda lectura y se admitió á discusion, el proyecto de ley del C. Peniche, sobre que no están comprendidos en la refaccion de 3 p<sup>o</sup>, los créditos de menores ó de personas que no administraban sus bienes, y que fueron presentados á la revision del llamado imperio, por sus curadores ó administradores. (Sesion del 4.)

A la primera comision de hacienda.

Se dió cuenta con una felicitacion que el C. coronel Montesinos, jefe de la 2ª brigada de la 2ª division, dirige al congreso en el aniversario del 5 de Mayo.

Enterado con satisfaccion.

Se leyó el dictámen de la comision de gobernacion, que consulta se habilite de edad al C. Andonaegui para ejercer la profesion de corredor.

Se discutirá el primer dia útil.

Leyéronse unas adiciones presentadas por el C. Blanco, á la ley sobre conspiradores. Los puntos capitales de esas adiciones, consisten en suprimir la fraccion 5ª del art. 2º del proyecto, en que el ejecutivo no delegue la facultad de imponer penas á los reos antes de ser consignados á sus jueces, y de que los funcionarios del orden constitucional puedan ser juzgados por los consejos de guerra, prévia la declaracion del jurado de haber lugar á proceder contra el acusado.

Fundadas por su autor, fueron desechadas las dos primeras en votacion nominal, y las demas en votacion economica.

Se puso á votacion el proyecto de ley á que se referian las anteriores adiciones, y fueron aprobados los siete artículos de que consta.

A la comision de estilo.

El C. Rodriguez de San Miguel, solicita una pension por los servicios que prestó al gobierno.

Esa solicitud la hizo suya una diputacion, y pasó á la segunda comision de hacienda.

Se aprobó la siguiente proposicion del C. Alcalde:

«El ministro de la guerra informará dentro de tercero dia, de las providencias que haya dictado para hacer cumplir el decreto dado por el congreso el 10 de Febrero de 1862, sobre recompensas á los que derrotaron á los traidores, y á los que conservaron